

Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 2 de febrero de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

y del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, a 3 de febrero de 1999.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.^a Antonia Montaña Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al Expediente de Desahucio Administrativo n.º M-22/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de Desahucio Administrativo, se formula a D.^a Antonia Montaña Salazar conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, Ctra. de Alange, Dúplex n.º 50, ha infringido gravemente las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, al haber realizado en el mismo obras sin previa autorización para ello, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo tipificada con el número 5 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial,

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.^a Salomé Lozano Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al Expediente de Desahucio Administrativo n.º M-20/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del Expediente de Desahucio Administrativo, se formula a D.^a Salomé Lozano Vargas conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, Ctra. de Alange, Dúplex n.º 65, ha infringido gravemente las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, al haber realizado en el mismo obras sin previa autorización para ello, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo tipificada con el número 5 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial,